

PERÍODO ENERO-JUNIO 2017

Aplicación de las normas del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista Basado en Costos de Producción (ROBCP).



Contenido

Introducción.....	3
Criterios empleados para la interpretación y aplicación de normas.....	4
Desempeño de reglas vigentes.....	5
Aspectos regulatorios	6
Conflictos y sanciones.....	15

INTRODUCCIÓN

El presente informe contiene los hechos más relevantes respecto a la aplicación de las normas del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista basado en Costos de Producción (ROBCP) durante el período de enero a junio del año 2017 de acuerdo a lo indicado en el Capítulo 3-MANEJO DE LA INFORMACIÓN numeral 3.5.4.

El informe incluye los criterios para interpretación, aplicación y desempeño de las normas vigentes, identificando inconvenientes detectados en la operación del sistema y en la administración del Mercado.

También se desarrolla un apartado donde se detallan los principales aspectos regulatorios, que impactaron al Mercado Mayorista de Electricidad, durante el periodo enero - junio de 2017.

Finalmente se describen, de existir, los conflictos surgidos con los PM en cuanto a interpretación y/o aplicación de las reglas vigentes.

CRITERIOS EMPLEADOS PARA LA INTERPRETACIÓN Y
APLICACIÓN DE NORMAS

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DEL MERCADO MAYORISTA BASADO EN COSTOS DE PRODUCCIÓN.

- El 23 de octubre de 2008, SIGET, mediante **Acuerdo No. 232-E-2008**, aprobó el Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista basado en Costos de Producción.
- Por medio del **Acuerdo 222-E-2009** del 31 de julio de 2009, SIGET acordó publicar el Reglamento de Operación del Mercado Mayorista basado en Costos de Producción a fin de conceder a la UT el tiempo necesario para el desarrollo e implementación del nuevo Reglamento, como se estableció en el Acuerdo 232-E-2008.
- El 8 de julio de 2011, mediante **Acuerdo 335-E-2011**, SIGET establece el uno de agosto de dos mil once como fecha de inicio de la aplicación del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista basado en Costos de Producción (ROBCP).
- El 29 de julio de 2011 SIGET, emitió el **Acuerdo 370-E-2011**, mediante el cual aprobó disposiciones transitorias y modificaciones de carácter permanente en el ROBCP para el inicio de aplicación del mismo el 01 de agosto de 2011.

DESEMPEÑO DE REGLAS VIGENTES

En el semestre enero – junio de 2017, no se identificaron inconvenientes en la operación del sistema y en la administración del mercado.

ASPECTOS REGULATORIOS

Se detallan a continuación aspectos regulatorios, que impactaron al Mercado Mayorista de Electricidad, durante el periodo enero-junio de 2017.

Acuerdo	Fecha emisión	Referencia	Impacto para el Mercado Mayorista
17-E-2017	13/01/2017	Actualización del Cargo de Operación del Sistema de Transmisión y Administración del Mercado Mayorista (COSTAMM) vigente del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobación del COSTAMM 2017. • Este valor es un Cargo del Sistema en cual es cobrado a toda la demanda del Mercado Mayorista de Energía.
18-E-2017	13/01/2017	Actualización del Cargo por uso del Sistema de Transmisión (CUST) vigente del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.	Este valor es un Cargo del Sistema en cual es cobrado a toda la demanda del Mercado Mayorista de Energía.
39-E-2017	20/01/2017	Liquidación Parcial del Mercado Mayorista diciembre 2016	<ul style="list-style-type: none"> • Aprueba el “Procedimiento transitorio para la liquidación de las transacciones correspondientes al mes de diciembre de 2016”. • Desfase de un mes en el pago total del MRS a los PMS acreedores del MME del mes de diciembre de 2016.

ASPECTOS REGULATORIOS

Acuerdo	Fecha emisión	Referencia	Impacto para el Mercado Mayorista
SIGET/GE-2017-01-034	24/01/2017	Cargo de Capacidad transitorio vigente del 1 de enero de 2017 a 30 de abril de 2017	Este valor debe actualizarse anualmente, para valorar los Balances de Capacidad Firme Provisoria y Definitiva, los cuales deberán ajustarse de manera retroactiva cuando se apruebe el valor vigente para el año 2017.
53-E-2017	30/01/17	Disponibilidad de combustibles	UT, presentara a SIGET Informe semanal, sobre los requerimientos y niveles de combustibles declaradas por los PM, así como irregularidades que detecte y causales de infracción.
83-E-2017	20/02/2017	Potencia firme aprobada a generador fotovoltaico Providencia Solar	<ul style="list-style-type: none"> • Potencia firme a descontar en los Balances de Capacidad firme Provisoria y Definitiva del Mercado.
86-E-2017	21/02/2017	Liquidación Parcial del Mercado Mayorista enero 2017	<ul style="list-style-type: none"> • Aprueba el “Procedimiento transitorio para la liquidación de las transacciones correspondientes al mes de enero de 2017”. • Desfase en el pago total del MRS a los PMs acreedores del MME del mes de enero de 2017.

ASPECTOS REGULATORIOS

Acuerdo	Fecha emisión	Referencia	Impacto para el Mercado Mayorista
Resolución CRIE-6-2017	09/03/2017	Modificación de numerales del Libro I, II y sus anexos, III y IV del RMER.	<p>La resolución realiza las siguientes modificaciones al RMER:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autorización para la realización de transacciones MER, considerando los sistemas de medición comercial nacionales. • Se incorporan disposiciones respecto de la falta de presentación de los predespachos nacionales aislados, así como los plazos para la coordinación diaria de la información y causales de ajuste al predespacho y redespacho. • Modificación de los plazos de entrega de la energía demandada o consumida, así como para la entrega de las mediciones nacionales. • Modificación de plazos de las actividades para el desarrollo del posdespacho regional. • Establecimiento del cálculo de desviaciones por el neto de área de control. <p>Todas estas modificaciones requieren del análisis de la UT, para posteriormente presentar las propuestas de interfaz regulatoria al mercado, para posteriormente ser sometidas a la aprobación de la SIGET. Adicionalmente, y en función de la aprobación definitiva de las interfaces, es necesario modificar la interfaz informática de todos los sistemas tecnológicos utilizados por la UT, para la debida operatividad de la normativa.</p>

ASPECTOS REGULATORIOS

Acuerdo	Fecha emisión	Referencia	Impacto para el Mercado Mayorista
Resolución CRIE-7-2017	09/03/2017	Modificación a procedimiento de asignación de derechos de transmisión.	<p>La resolución realiza las siguientes modificaciones al procedimiento de asignación de derechos firmes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elimina los precios mínimos a utilizar en las asignaciones mensuales de derechos firmes. • Incorpora los derechos financieros punto a punto (DFPP), los cuales tendrán vigencia mensual y no necesitarán de la autorización de la autoridad nacional competente (ANC) • Se realizan modificaciones a la formulación matemática, respecto del máximo porcentaje de pérdidas y la formulación de precios mínimos.
Junta Directiva UT 486	14/03/17	Solicitud inscripción de la sociedad Ingenio Central Azucarero Jiboa, S. A. de C. V.	Junta Directiva UT, aprueba la solicitud de inscripción, para operar en el Mercado Mayorista de Electricidad en su carácter de GENERADOR y COMERCIALIZADOR.
117-E-2017	15/03/17 (Recibido el 11/05/17)	Modificación de la Norma Técnica de Interconexión Eléctrica y Acceso de Usuarios Finales a la Red de Transmisión	Aprueba modificación de los artículos 78, 79, 82 y 83 de la Norma, para la ampliación del plazo de inicio de obras de interconexión de proyectos de determinada magnitud.

ASPECTOS REGULATORIOS

Acuerdo	Fecha emisión	Referencia	Impacto para el Mercado Mayorista
122-E-2017	21/03/2017	Liquidación Parcial del Mercado Mayorista febrero 2017.	<ul style="list-style-type: none"> Aprueba el “Procedimiento transitorio para la liquidación de las transacciones correspondientes al mes de febrero de 2017”. Desfase en el pago total del MRS a los PM acreedores del MME del mes de febrero de 2017.
142-E-2017	7/04/17 (Recibido el 15/05/17)	Conflicto entre Poliwatt Limitada, Sucursal El Salvador y UT	Resolución de conflicto a favor de la UT, con relación a la interpretación a la reglamentación, respecto que los Contratos con prioridad de suministro (CPRS), no son incluidos en los balances de capacidad que realiza la UT.
149-E-2017	17/04/17	Anexo 15 Determinación de la Capacidad Firme	Aprueba el estudio de estimación de energía media semanal para la condición hidrológica seca e información técnica de nuevas unidades de Central 5 de noviembre.
Junta Directiva UT 488	18/04/17	Solicitud de inscripción de la sociedad MW ENERGY, S. A. DE C. V.	Junta Directiva UT, aprueba solicitud de inscripción para operar en el Mercado Mayorista de Electricidad en su carácter de COMERCIALIZADOR.

ASPECTOS REGULATORIOS

Acuerdo	Fecha emisión	Referencia	Impacto para el Mercado Mayorista
165-E-2017	26/04/17	Liquidación parcial del mercado mayorista marzo 2017	Aprueba procedimiento transitorio para la liquidación de las transacciones del mes de marzo de 2017. Vigencia hasta 2 de mayo de 2017 para las liquidaciones del mes de marzo de 2017. Desfase en el pago total del MRS a los PMs acreedores del MME del mes de marzo de 2017.
187-E-2017	23/05/2017	Audiencia para la UT y el Mercado Mayorista sobre valor del Cargo de capacidad para 2017, tasa de descuento representativa para la actividad de generación, aprobación de metodología para la determinación e indexación del cargo de capacidad para el quinquenio 2017 - 2021	Con base a este valor se determinan los Balances anuales de capacidad firme provisoria y definitiva, así como los recálculos necesarios de acuerdo con el ROBCP, y se aplica a las licitaciones de procesos de libre competencia de contratos de largo plazo.
203-E-2017	23/05/2017	Liquidación parcial del mercado mayorista abril 2017	Desfase en el pago total del MRS a los PMs acreedores del MME del mes de abril de 2017.

ASPECTOS REGULATORIOS

Acuerdo	Fecha emisión	Referencia	Impacto para el Mercado Mayorista
220-E-2017	02/06/2017	Participación en pruebas regionales por la entrada del RMER pleno	Reformas al ROBCP por interfaces ante la entrada del Reglamento regional pleno.
		Informe de pruebas regionales	Evaluación de resultados
		Audiencia para la UT y el Mercado Mayorista sobre propuesta de interface del Mercado Eléctrico Regional de acuerdo con lo establecido en la Resolución CRIE 6-2017: Modificación del RMER, entrada en vigencia el 1 de septiembre de 2017.	La resolución CRIE 6-2017 contiene la actualización del RMER aprobado en diciembre 2005. Esta versión contiene el marco regulatorio de función del MER a partir del 1/09/17, por lo que su implementación requiere la aprobación de la interface regulatoria del ROBCP, que permita la coordinación e internalización de los resultados del MER en el Mercado Mayorista de Electricidad.
Junta Directiva UT 491	7/06/17	Solicitud de inscripción de la sociedad SETICO CONSULTORES OUTSOURCING, S. A. DE C. V.	Junta Directiva UT, aprueba solicitud de inscripción para operar en el Mercado Mayorista de Electricidad en su carácter de COMERCIALIZADOR.

ASPECTOS REGULATORIOS

Acuerdo	Fecha emisión	Referencia	Impacto para el Mercado Mayorista
SIGET/GE-2017-06-121	09/06/2017	Consulta sobre el cargo de capacidad a aplicar en el balance de capacidad firme definitiva junio 2016 a mayo 2017 y ajustes a aplicar en las facturaciones desde enero 2017 al DPR.	Dado lo establecido en el numeral 6.15.2 Capítulo 6 del ROBCP, que indica que en DTE mayo de 2017 se deben incluir los resultados de liquidación anual del balance de capacidad firme definitiva, y que con el cargo de capacidad se determina el componente de capacidad a pagar por la demanda reconocida en los DPR mensuales a liquidar, era necesario conocer el valor del cargo de capacidad vigente o en su defecto que valor de capacidad se debía aplicar para cumplir con el ROBCP e Informe de Comercialización mensual a realizarse en mayo 2017.
233-E-2017	13/06/2017	Liquidación Parcial del Mercado Mayorista mayo 2017.	Aprueba un procedimiento transitorio para la liquidación de las transacciones correspondientes al mes de mayo de 2017. Vigencia hasta 28 de julio de 2017 para las liquidaciones de abril de 2017. Desfase en el pago total del MRS a los PMs acreedores del MME del mes de mayo de 2017.

ASPECTOS REGULATORIOS

Acuerdo	Fecha emisión	Referencia	Impacto para el Mercado Mayorista
Junta Directiva UT 492	19/06/17	Solicitud de inscripción de la sociedad INTELLERGY, S. A. DE C. V.	Junta Directiva UT, aprueba solicitud de inscripción para operar en el Mercado Mayorista de Electricidad en su carácter de COMERCIALIZADOR.

CONFLICTOS Y SANCIONES

1. Caso POLIWAT

Con fecha 28 de octubre de 2016, SIGET emitió el Acuerdo No. 370-E-2016, concediendo audiencia a las partes para que se manifiesten sobre la propuesta de monto de los honorarios del perito. El 9 de noviembre la UT manifestó que proponía US\$6000.00 como honorarios a ser cancelados por partes iguales por las partes. Por su parte Poliwatt aceptó el monto propuesto por el perito.

Con fecha 28 de noviembre de 2016, SIGET emitió el Acuerdo No. 439-E-2016, que fijó los honorarios en US\$11,000.00 más IVA ordenando a las partes cancelarlo en la Tesorería de SIGET. Se nombró al Ing. Zetino como perito y se dio un plazo de 3 días a las partes para que presentaran sus argumentos y posiciones finales.

Con fecha 15 de febrero de 2017, se desarrolla una única reunión entre el perito nombrado y la administración de la UT, en la cual se le entrega documentación solicitada por éste.

Con fecha 7 de abril de 2017, SIGET emitió el Acuerdo No. 142-E-2017, que resolvió “Desestimar la pretensión formulada por la sociedad POLIWATT, LIMITADA, SUCURSAL EL SALVADOR...”.

En dicho Acuerdo, se relaciona el dictamen presentado por el Perito en el que concluye que:

- A un CRPS no se le debe reconocer capacidad firme, por no ser un contrato regional;

- Los CRPS suscritos por POLIWATT LIMITADA, SUCURSAL EL SALVADOR no son Contratos Firmes y no se les debe reconocer capacidad firme;
- La Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., actuó de acuerdo con las disposiciones del ROBCP al no reconocer Capacidad Firme a los CRPS suscritos por Poliwatt en los DTE de enero a octubre 2015, sujetos a discusión, por tanto, no ha efectuado cargos no autorizados o cobros en exceso, por ese concepto a POLIWATT LIMITADA SUCURSAL EL SALVADOR.
- La Unidad de Transacciones S.A. de C.V. (UT) actuó de acuerdo con las disposiciones del ROBCP al no incluir los CRPS suscritos por POLIWATT LIMITADA SUCURSAL EL SALVADOR en los Balances de Capacidad.

2. Ruptura de cadena de pagos Liquidaciones del Mercado Mayorista de Electricidad

Liquidación parcial MRS de las transacciones del mes de diciembre de 2016.

Con fecha 5 de enero de 2017, se recibió carta de las compañías Distribuidoras Grupo AES y DELSUR, S.A. de C.V. en la cual informaron a la UT que tuvieron atrasos en el pago del subsidio por parte del Fondo de Inversión Social para Electricidad y Telecomunicaciones (FINET) otorgado por el Gobierno de El Salvador, lo cual les imposibilita el cumplir en un 100% el pago de la liquidación por las transacciones del mes de diciembre de 2016, a su vez solicitaron que la Junta Directiva gestionara ante SIGET que ésta iniciara un proceso de aprobación de una liquidación parcial, así como también que se otorgara prórroga al plazo contenido en el Reglamento de Operaciones del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista Basado en Costos de Producción (ROBCP), para efectuar la verificación y liquidación del mercado.

La solicitud fue analizada por Junta Directiva en la sesión No. 481 de fecha 10 de enero de 2017 y en su punto III se tomaron los siguientes acuerdos:

“...2) Instruir al Presidente de Junta Directiva y a la Administración para:

- a) Que se notifique a los acreedores del Mercado Mayorista del mes de diciembre de dos mil dieciséis, sobre la solicitud presentada por las compañías distribuidoras y lo resuelto por esta Junta Directiva al respecto;
- b) En el caso de los PM distribuidores que realicen abonos parciales, la UT verificará que el monto abonado corresponda con lo indicado por el PM que no cuenta con los fondos necesarios para cubrir la totalidad de sus obligaciones de pago, de acuerdo con su solicitud;
- c) El veintitrés de enero de dos mil diecisiete, la UT efectuará una liquidación parcial, con base en la totalidad de fondos disponibles. La UT asignará los fondos a cada PM acreedor en forma proporcional y de acuerdo con los montos acreedores. Para tal efecto, la UT procederá a elaborar y remitir las instrucciones de transferencia de fondos a la institución bancaria para que desde la cuenta de la UT se realicen los pagos a los PM con saldo acreedor. La UT comprobará que en su cuenta se hayan registrado igual monto de cargos y abonos;
- d) Los PM deudores que hayan hecho un abono parcial de sus obligaciones de pago, deberán notificar oportunamente a la UT, dentro de los plazos indicados en respectiva su solicitud, la fecha en la cual realizarán el depósito de los montos complementarios; para que la UT, conforme el ROBCP, proceda a calcular en concepto de intereses moratorios, los montos correspondientes desde un día después de la fecha de la liquidación parcial hasta la fecha del

depósito de los fondos restantes en su cuenta liquidadora y notificarlo al distribuidor. La UT corroborará con la institución bancaria respectiva, que los fondos tanto del principal y sus respectivos intereses estén listos para transferirse;

e) Al depositar las distribuidoras parte o la totalidad de los montos adeudados, la UT, una vez verificados, efectuará una liquidación complementaria utilizando los fondos disponibles, mediante instrucciones de transferencias de fondos a la institución financiera, donde están abiertas las cuentas de liquidación. La UT comprobará que en su cuenta se hayan registrado igual monto de cargos y abonos;

f) El resto de actividades del proceso de liquidación se desarrollará de acuerdo, con los plazos indicados en el Anexo: Administración de los Procesos de Facturación y Liquidación;

3) Remitir a SIGET, una nota que contenga los anteriores Acuerdos, y un proyecto de Disposiciones Transitorias para modificar, en lo pertinente la forma de aplicar el ROBCP, respecto a las premisas solicitadas por las compañías distribuidoras en cuanto a que:

i) No se defina este pago parcial que realicen las distribuidoras, como una infracción, y en consecuencia no se realicen Procesos Sancionatorios contra ellas; además que no se aplique ninguna otra disposición que de forma principal o accesoria sancione por falta de pago o por mora, para este caso en específico, tal como la sanción accesoria contenida en los numerales 18.10.5 y 18.10.6 del Capítulo 18, TRANSACCIONES ECONÓMICAS del ROBCP, excepto la

aplicación de los intereses respectivos, en virtud que así lo definió ya la Junta Directiva de la UT.

- ii) No se proceda por parte de la UT a la ejecución de las garantías de pago;
- iii) Que se considere, antes de realizar la distribución proporcional de los montos disponibles a los acreedores, descontar el monto correspondiente al valor neto de la deuda de El Salvador con el Mercado Eléctrico Regional (MER), lo cual no está comprendido en las Actividades para Facturación y Liquidación del Anexo 14 del ROBCP; ya que de no liquidarse esa deuda al EOR el próximo veintiséis de enero, El Salvador se verá expuesto a que se haga efectiva su garantía de pago en el MER, se carguen intereses por mora y se inicie un proceso sancionatorio; y,
- iv) Las disposiciones transitorias tendrán vigencia a partir de su notificación hasta el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, fecha señalada por las distribuidoras del Grupo AES El Salvador y DELSUR, S.A. de C.V., para realizar sus pagos complementarios...”

Por medio del **Acuerdo 39-E-2017**, recibido con fecha 20 de enero de 2017, la Junta de Directores de SIGET resolvió: Aprobar el procedimiento transitorio para la liquidación de las transacciones correspondientes al mes de **diciembre de 2016**, en la que en resumen estableció:

- ✓ En la liquidación parcial, “...no se hará efectiva la garantía de pago....”;
- ✓ De los fondos disponibles la UT descontará “...el monto neto adeudado al Mercado Eléctrico Regional (MER)”;

- ✓ “...no se aplicarán las disposiciones relacionadas con los procesos sancionatorios por mora y falta de pago indicadas en el Anexo Infracciones y Conflictos, ni tampoco las que se especifican en los numerales 18.10.5 y 18.10.6 del capítulo 18 TRANSACCIONES ECONÓMICAS del ROBCP”;
- ✓ El resto de actividades del proceso de liquidación se desarrollen de acuerdo con los plazos indicados en el Anexo14.
- ✓ Estableció como vigencia del Acuerdo desde su notificación hasta el 28/02/17.
- ✓ Respecto al pago de intereses se reiteró lo expresado en el Acuerdo No. 323-E-2016.

Liquidación parcial MRS de las transacciones del mes de enero de 2017.

Con fecha 3 de febrero de 2017 y 6 de febrero de 2017, se recibieron cartas de las compañías Distribuidoras Grupo AES y DELSUR, S.A. de C.V. y de EDESAL, S.A. de C.V. respectivamente, en las cuales informaron a la UT que tuvieron atrasos en el pago del subsidio por parte del Fondo de Inversión Social para Electricidad y Telecomunicaciones (FINET) otorgado por el Gobierno de El Salvador, lo cual les imposibilita el cumplir en un 100% el pago de la liquidación por las transacciones del mes de enero de 2017, a su vez solicitaron que la Junta Directiva gestionara ante SIGET que ésta iniciara un proceso de aprobación de una liquidación parcial, así como también que se otorgará prórroga al plazo contenido en el Reglamento de Operaciones del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista Basado en Costos de Producción (ROBCP), para efectuar la verificación y liquidación del mercado.

La solicitud fue analizada por Junta Directiva en la sesión No. 483 de fecha 6 de febrero de 2017 y en su punto III tomó los siguientes acuerdos:

“2. Instruir al Presidente de Junta Directiva y a la Administración para que:

a) Se notifique a los acreedores del Mercado Mayorista del mes de enero de dos mil diecisiete, sobre la solicitud presentada por las compañías distribuidoras y lo resuelto por esta Junta Directiva al respecto;

b) En el caso de los PM distribuidores que realicen abonos parciales, la UT verificará que el monto abonado corresponda con lo indicado por el PM que no cuenta con los fondos necesarios para cubrir la totalidad de sus obligaciones de pago, de acuerdo a su solicitud;

c) El veintidós de febrero de dos mil diecisiete, la UT efectuará una liquidación parcial, con base en la totalidad de fondos disponibles. La UT asignará los fondos a cada PM acreedor en forma proporcional y de acuerdo con los montos acreedores. Para tal efecto, la UT procederá a elaborar y remitir las instrucciones de transferencia de fondos a la institución bancaria para que desde la cuenta de la UT se realicen los pagos a los PM con saldo acreedor. La UT comprobará que en su cuenta se hayan registrado igual monto de cargos y abonos;

d) Los PM distribuidores deudores que hayan hecho un abono parcial de sus obligaciones de pago, deberán notificar oportunamente a la UT, dentro de los plazos indicados en su respectiva solicitud, la fecha en la cual realizarán el depósito de los montos complementarios; para que la UT, conforme el ROBCP, proceda a calcular en concepto de intereses moratorios, los montos correspondientes desde un día después de la fecha de la liquidación parcial hasta la fecha del depósito de los fondos restantes en su cuenta liquidadora y notificarlo al distribuidor. La UT

corroborará con la institución bancaria respectiva, que los fondos tanto del principal y sus respectivos intereses estén listos para transferirse;

e) Al depositar las distribuidoras parte o la totalidad de los montos adeudados, la UT una vez verificados, efectuará una liquidación complementaria utilizando los fondos disponibles, mediante instrucciones de transferencias de fondos a la institución financiera, donde están abiertas las cuentas de la liquidación. La UT comprobará que en su cuenta se hayan registrado igual monto de cargos y abonos;

f) El resto de actividades del proceso de liquidación se desarrollará de acuerdo, con los plazos indicados en el Anexo: Administración de los Procesos de Facturación y Liquidación;

3) Remitir a SIGET, una nota que contenga los anteriores Acuerdos, y un proyecto de Disposiciones Transitorias para modificar, en lo pertinente, la forma de aplicar el ROBCP, respecto a las premisas solicitadas por las compañías distribuidoras en cuanto a que:

i. No se defina este pago parcial que realicen las distribuidoras, como una infracción, y en consecuencia no se realicen Procesos Sancionatorios contra ellas; además que no se aplique ninguna otra disposición que de forma principal o accesoria sancione por falta de pago o por mora, para este caso en específico tal como la sanción accesoria contenida en los numerales 18.10.5 y 18.10.6 del capítulo 18, TRANSACCIONES ECONÓMICAS del ROBCP, excepto el pago de intereses. Sobre este último solicitan dispensar a las empresas distribuidoras del pago de los cinco puntos adicionales establecidos en el numeral 7.1 del Anexo 14;

ii. No se proceda por parte de la UT a la ejecución de las garantías de Pago de las compañías distribuidoras solicitantes;

iii. Que se considere, antes de realizar la distribución proporcional de los montos disponibles a los acreedores, descontar el monto correspondiente al cargo neto de los montos económicos de las desviaciones de energía programadas en el Mercado Eléctrico Regional (MER), lo cual no está comprendido en las Actividades para Facturación y Liquidación del Anexo 14 del ROBCP; ya que de no liquidarse ese monto al EOR el próximo veinticuatro de febrero, El Salvador se verá expuesto a que se haga efectiva su garantía de pago en el MER, se carguen intereses por mora, se inicie un proceso sancionatorio y se inhabilite a El Salvador para realizar transacciones en el Mercado Eléctrico Regional.

iv. Las disposiciones transitorias tendrán vigencia a partir de su notificación hasta el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, fecha señalada por las distribuidoras del Grupo AES El Salvador, y DELSUR S.A. de C.V., para realizar sus pagos complementarios; ...”

Por medio del **Acuerdo 86-E-2017**, recibido con fecha 21 de febrero de 2017, la Junta de Directores de SIGET resolvió: Aprobar el procedimiento transitorio para la liquidación de las transacciones correspondientes al mes de **enero de 2017**, en la que en resumen estableció:

- ✓ En la liquidación parcial, “...no se hará efectiva la garantía de pago...”;
- ✓ De los fondos disponibles la UT descontará “....el monto neto adeudado al Mercado Eléctrico Regional (MER)”;
- ✓ “....no se aplicarán las disposiciones relacionadas con los procesos sancionatorios por mora y falta de pago indicadas en el Anexo Infracciones y Conflictos, ni tampoco las que se especifican en los numerales 18.10.5 y 18.10.6 del capítulo 18 TRANSACCIONES ECONÓMICAS del ROBCP”;

- ✓ El resto de actividades del proceso de liquidación se desarrollen de acuerdo con los plazos indicados en el Anexo14.
- ✓ Estableció como vigencia del Acuerdo desde su notificación hasta el 31/03/17.
- ✓ Respecto al pago de intereses se reiteró lo expresado en el Acuerdo No. 323-E-2016. 351-E-2016, 428-E-2016. 473-E-2016 y 39-E-2017.

Liquidación parcial MRS de las transacciones del mes de febrero de 2017.

Con fecha 10 de marzo de 2017, se recibió carta de las compañías Distribuidoras Grupo AES y DELSUR, S.A. de C.V., en la cual informaron a la UT que tuvieron atrasos en el pago del subsidio por parte del Fondo de Inversión Social para Electricidad y Telecomunicaciones (FINET) otorgado por el Gobierno de El Salvador, lo cual les imposibilita el cumplir en un 100% el pago de la liquidación por las transacciones del mes de febrero de 2017, a su vez solicitaron que la Junta Directiva gestionara ante SIGET que ésta iniciara un proceso de aprobación de una liquidación parcial, así como también que se otorgará prórroga al plazo contenido en el Reglamento de Operaciones del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista Basado en Costos de Producción (ROBCP), para efectuar la verificación y liquidación del mercado.

La solicitud fue analizada por Junta Directiva en la sesión No. 486 de fecha 14 de marzo de 2017 y en su punto V tomó los siguientes acuerdos:

“2) Instruir al Presidente de Junta Directiva, para notificar a los acreedores del Mercado Mayorista del mes de febrero de dos mil diecisiete, sobre la liquidación parcial que se realizará el próximo 22 de marzo de 2017;

3) Remitir a SIGET, el proyecto de Disposiciones Transitorias, conforme al texto recomendado en el punto IV de esta sesión, a fin de modificar, en lo pertinente, la forma de aplicar el ROBCP, respecto a los planteamientos de los PM; y, trasladarles la solicitud de las Compañías Distribuidoras respecto a la dispensa de los cinco puntos adicionales para establecer la tasa del interés moratorio; ...”

Por medio del **Acuerdo 122-E-2017**, recibido con fecha 22 de marzo 2017, la Junta de Directores de SIGET resolvió: Aprobar el procedimiento transitorio para la liquidación de las transacciones correspondientes al mes de **febrero de 2017**, en la que en resumen estableció:

- ✓ En la liquidación parcial, “...no se hará efectiva la garantía de pago...”;
- ✓ De los fondos disponibles la UT descontará “...el monto neto adeudado al Mercado Eléctrico Regional (MER)”;
- ✓ “...no se aplicarán las disposiciones relacionadas con los procesos sancionatorios por mora y falta de pago indicadas en el Anexo Infracciones y Conflictos, ni tampoco las que se especifican en los numerales 18.10.5 y 18.10.6 del capítulo 18 TRANSACCIONES ECONÓMICAS del ROBCP”;
- ✓ El resto de actividades del proceso de liquidación se desarrollen de acuerdo con los plazos indicados en el Anexo14.
- ✓ Estableció como vigencia del Acuerdo desde su notificación hasta el 31/03/17.
- ✓ Respecto al pago de intereses la Junta de Directores de SIGET reitera lo expresado en los Acuerdos No. 323-E-2016, 351-E-2016, 428-E-2016. 473-E-2016 y 39-E-2017 y 86-E-2017.

Liquidación parcial MRS de las transacciones del mes de marzo de 2017.

Con fecha 7 de abril de 2017, se recibió carta de las compañías Distribuidoras Grupo AES y DELSUR, S.A. de C.V., en la cual informaron a la UT que tuvieron atrasos en el pago del subsidio por parte del Fondo de Inversión Social para Electricidad y Telecomunicaciones (FINET) otorgado por el Gobierno de El Salvador, lo cual les imposibilita el cumplir en un 100% el pago de la liquidación por las transacciones del mes de marzo de 2017, a su vez solicitaron que la Junta Directiva gestionara ante SIGET que ésta iniciara un proceso de aprobación de una liquidación parcial, así como también que se otorgará prórroga al plazo contenido en el Reglamento de Operaciones del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista Basado en Costos de Producción (ROBCP), para efectuar la verificación y liquidación del mercado.

La solicitud fue analizada por Junta Directiva en la sesión No. 488 de fecha 18 de abril de 2017 y en su punto IV tomó los siguientes acuerdos:

“...2) Instruir al Administración, para notificar a los acreedores del Mercado Mayorista del mes de marzo de dos mil diecisiete, sobre la liquidación parcial que se realizará el próximo veintisiete de abril de dos mil diecisiete;

3) Remitir a SIGET, el proyecto de Disposiciones Transitorias aprobado por esta Junta Directiva, a fin de modificar, en lo pertinente, la forma de aplicar el ROBCP, respecto a los planteamientos de los PM Distribuidores, incluyendo a los PM Comercializadores y Generadores y, trasladarles la solicitud de las compañías Distribuidoras respecto a la dispensa de los cinco puntos adicionales para establecer la tasa del interés moratorio; ...”

Por medio del **Acuerdo 165-E-2017**, recibido con fecha 26 de abril de 2017, la Junta de Directores de SIGET resolvió: Aprobar el procedimiento transitorio para la

liquidación de las transacciones correspondientes al mes de **marzo de 2017**, en la que en resumen estableció:

- ✓ En la liquidación parcial, “...no se hará efectiva la garantía de pago...”;
- ✓ De los fondos disponibles la UT descontará “...el monto neto adeudado al Mercado Eléctrico Regional (MER)”;
- ✓ “...no se aplicarán las disposiciones relacionadas con los procesos sancionatorios por mora y falta de pago indicadas en el Anexo Infracciones y Conflictos, ni tampoco las que se especifican en los numerales 18.10.5 y 18.10.6 del capítulo 18 TRANSACCIONES ECONÓMICAS del ROBCP”;
- ✓ El resto de actividades del proceso de liquidación se desarrollen de acuerdo con los plazos indicados en el Anexo14.
- ✓ Estableció como vigencia del Acuerdo desde su notificación hasta el 02/05/17.
- ✓ Respecto al pago de intereses la Junta de Directores de SIGET reitera lo expresado en los Acuerdos No. 323-E-2016, 351-E-2016, 428-E-2016. 473-E-2016 y 39-E-2017, 86-E-2017 y 122-E-2017.

Liquidación parcial MRS de las transacciones del mes de abril de 2017.

Con fecha 5 de mayo de 2017, se recibió carta las compañías Distribuidoras Grupo AES y DELSUR, S.A. de C.V., en la cual informan a la UT que han tuvieron atrasos en el pago del subsidio por parte del Fondo de Inversión Social para Electricidad y Telecomunicaciones (FINET) otorgado por el Gobierno de El Salvador, lo cual les imposibilita el cumplir en un 100% el pago de la liquidación por las transacciones del mes de abril de 2017, a su vez solicitaron que la Junta Directiva gestionara ante SIGET

que ésta iniciara un proceso de aprobación de una liquidación parcial, así como también que se otorgará prórroga al plazo contenido en el Reglamento de Operaciones del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista Basado en Costos de Producción (ROBCP), para efectuar la verificación y liquidación del mercado.

La solicitud fue analizada por Junta Directiva en la sesión No. 489 de fecha 9 de mayo de 2017 y en su punto VI tomó los siguientes acuerdos:

“...2) Instruir a la Administración, para notificar a los acreedores del Mercado Mayorista del mes de abril de dos mil diecisiete, sobre la liquidación parcial que se realizará el próximo veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete;

3) Remitir a SIGET, el proyecto de Disposiciones Transitorias aprobado por esta Junta Directiva, a fin de modificar, en lo pertinente, la forma de aplicar el ROBCP, respecto a los planteamientos de los PM Distribuidores, incluyendo a los PM Comercializadores y Generadores; y, trasladarles la solicitud de las compañías Distribuidoras respecto a la dispensa de los cinco puntos adicionales para establecer la tasa del interés moratorio; ...”

Por medio del **Acuerdo 203-E-2017**, recibido con fecha 23 de mayo de 2017, la Junta de Directores de SIGET resolvió: Aprobar el procedimiento transitorio para la liquidación de las transacciones correspondientes al mes de **abril de 2017**, en la que en resumen estableció:

- ✓ En la liquidación parcial, “...no se hará efectiva la garantía de pago...”;
- ✓ De los fondos disponibles la UT descontará “...el monto neto adeudado al Mercado Eléctrico Regional (MER)”;

- ✓ “...no se aplicarán las disposiciones relacionadas con los procesos sancionatorios por mora y falta de pago indicadas en el Anexo Infracciones y Conflictos, ni tampoco las que se especifican en los numerales 18.10.5 y 18.10.6 del capítulo 18 TRANSACCIONES ECONÓMICAS del ROBCP”;
- ✓ El resto de actividades del proceso de liquidación se desarrollen de acuerdo con los plazos indicados en el Anexo14.
- ✓ Estableció como vigencia del Acuerdo desde su notificación hasta el 15/06/17.
- ✓ Respecto al pago de intereses se reitera lo expresado en los Acuerdos Nos. 323-E-2016, 351-E-2016, 428-E-2016, 473-E-2016. 39-E-2017, 86-E-2017, 122-E-2017 y 165-E-2017.

Liquidación parcial MRS de las transacciones del mes de mayo de 2017.

Con fecha 5 de junio de 2017, se recibió carta del Grupo AES y Distribuidora del Sur, y el 14 de junio de parte de la sociedad EDESAL, S.A. de C.V., en la cual informan a la UT que tuvieron atrasos en el pago del subsidio por parte del Fondo de Inversión Social para Electricidad y Telecomunicaciones (FINET) otorgado por el Gobierno de El Salvador, lo cual les imposibilita el cumplir en un 100% el pago de la liquidación por las transacciones del mes de mayo de 2017, a su vez solicitaron que la Junta Directiva gestionara ante SIGET que ésta iniciara un proceso de aprobación de una liquidación parcial, así como también que se otorgará prórroga al plazo contenido en el Reglamento de Operaciones del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista Basado en Costos de Producción (ROBCP), para efectuar la verificación y liquidación del mercado.

La solicitud fue analizada por Junta Directiva en la sesión No. 491 de fecha 7 de junio de 2017 y en su punto VI tomó los siguientes acuerdos:

“...2) Instruir a la Administración, para notificar a los acreedores del Mercado Mayorista del mes de mayo de dos mil diecisiete, sobre la liquidación parcial que se realizará el próximo veintidós de junio de dos mil diecisiete;

3) Remitir a SIGET, el proyecto de Disposiciones Transitorias aprobado por esta Junta Directiva, a fin de modificar, en lo pertinente, la forma de aplicar el ROBCP, respecto a los planteamientos de los PM Distribuidores, incluyendo los cambios asociados a los contratos firmes y las restricciones de combustible producto de la falta de pago; y, trasladarles la solicitud de las compañías Distribuidoras respecto a la dispensa de los cinco puntos adicionales para establecer la tasa del interés moratorio; ...”

Por medio del **Acuerdo 233-E-2017**, recibido con fecha 14 de junio de 2017, la Junta de Directores de SIGET resolvió: Aprobar el procedimiento transitorio para la liquidación de las transacciones correspondientes al mes de **mayo** de 2017, en la que en resumen estableció:

- ✓ En la liquidación parcial, “...no se hará efectiva la garantía de pago...”;
- ✓ De los fondos disponibles la UT descontará “...el monto neto adeudado al Mercado Eléctrico Regional (MER)”;
- ✓ “...no se aplicarán las disposiciones relacionadas con los procesos sancionatorios por mora y falta de pago indicadas en el Anexo Infracciones y Conflictos, ni tampoco las que se especifican en los numerales 18.10.5 y 18.10.6 del capítulo 18 TRANSACCIONES ECONÓMICAS del ROBCP”;

- ✓ El resto de actividades del proceso de liquidación se desarrollen de acuerdo con los plazos indicados en el Anexo14.
- ✓ Estableció como vigencia del Acuerdo desde su notificación hasta el 28/07/17.
- ✓ Respecto al pago de intereses se reitera lo expresado en los Acuerdos Nos. 323-E-2016, 351-E-2016, 428-E-2016, 473-E-2016. 39-E-2017, 86-E-2017, 122-E-2017, 165-E-2017 y 203-E-2017.